

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES

2020/3758 *Resolución de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Cultura y Deportes en concurrencia no competitiva para la realización de Planes Locales de Actividades Culturales a favor de los Ayuntamientos de la provincia, ejercicio 2020.*

Anuncio

Con fecha 30 de septiembre de 2020, El Diputado Delegado del Área de Cultura y Deportes (P.D. Resol. núm. 708 de 11 de julio de 2019), ha dictado Resolución nº 401 por la que se aprueba la resolución de la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA NO COMPETITIVA PARA LA REALIZACIÓN DE PLANES LOCALES DE ACTIVIDADES CULTURALES A FAVOR DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA, EJERCICIO 2020, cuyo texto es el siguiente:

“Resolución de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Cultura y Deportes en concurrencia no competitiva para la realización de Planes Locales de Actividades Culturales a favor de los Ayuntamientos de la provincia, ejercicio 2020.

Por resolución nº 95 de 4 de marzo de 2020 del Diputado del Área de Cultura y Deportes (P.D. Resol. núm. 708 de 11 de julio de 2019), y publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén número 50 de 13 de marzo de 2020, se aprueban las bases de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Cultura y Deportes en concurrencia no competitiva para la realización de Planes Locales de Actividades Culturales a favor de los Ayuntamientos de la Provincia, ejercicio 2020.

Finalizado el plazo estipulado de admisión de solicitudes, y de acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones, se han examinado las mismas junto con la documentación presentada, requiriéndose, conforme a lo previsto en el artículo 9.4 de las bases de Convocatoria para que en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén nº 123 de 30 de junio de 220, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos.

Visto el Informe de fecha 3 de septiembre de 2020, emitido por el Órgano Instructor, en el que constan las solicitudes que reúnen los requisitos establecidos en la normativa reguladora y que han sido admitidas para acceder a la concesión, así como los solicitantes que no reúnen los requisitos y las causas de su exclusión.

Considerando que la legislación aplicable, en lo esencial, está constituida por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén, Ejercicio 2020 y por la normativa contemplada en la respectiva convocatoria del Área de Cultura y Deportes.

Considerando que existe consignación presupuestaria con cargo a la partida del presupuesto de gastos de la Diputación Provincial de Jaén del corriente ejercicio, para hacer frente a la realización de Planes Locales de Actividades Culturales a favor de los Ayuntamientos de la Provincia, Ejercicio 2020, conforme a lo contemplado en el artículo 5 de la convocatoria.

RESUELVO:

PRIMERO.-Conceder a los solicitantes que se relacionan a continuación las subvenciones que se señalan, con indicación de los importes correspondientes al Plan Local de Actividades Culturales, a la aportación de la Diputación Provincial de Jaén y a la aportación que realiza el solicitante.

Ayuntamiento	Importe Plan Local Actividades Culturales	Aportación Diputación	Aportación Ayuntamiento	% Dip	% Ayto	Expte.
Albanchez de Mágina	9.199,30 €	6.899,47 €	2.299,83 €	75	25	2020/2374
Alcalá la Real	17.000,00 €	8.500,00 €	8.500,00 €	50	50	2020/1435
Alcaudete	13.000,00 €	7.800,00 €	5.200,00 €	60	40	2020/1592
Aldeaquemada	9.200,00 €	6.900,00 €	2.300,00 €	75	25	2020/1985
Andújar	16.865,88 €	8.432,94 €	8.432,94 €	50	50	2020/2045
Arjona	10.000,00 €	7.000,00 €	3.000,00 €	70	30	2020/1064
Arjonilla	10.000,00 €	7.000,00 €	3.000,00 €	70	30	2020/839
Arquillos	9.200,00 €	6.900,00 €	2.300,00 €	75	25	2020/1082
Arroyo del Ojanco	9.200,00 €	6.900,00 €	2.300,00 €	75	25	2020/2010
Baeza	17.000,00 €	8.500,00 €	8.500,00 €	50	50	2020/1281
Baños de la Encina	9.200,00 €	6.900,00 €	2.300,00 €	75	25	2020/960
Beas de Segura	10.000,00 €	7.000,00 €	3.000,00 €	70	30	2020/2022
Bedmar y Garcéz	9.200,00 €	6.900,00 €	2.300,00 €	75	25	2020/1814
Begíjar	10.000,00 €	7.000,00 €	3.000,00 €	70	30	2020/1500
Bélmez de la Moraleda	9.200,00 €	6.900,00 €	2.300,00 €	75	25	2020/894
Benatae	9.200,00 €	6.900,00 €	2.300,00 €	75	25	2020/1499
Cabra de Santo Cristo	9.200,00 €	6.900,00 €	2.300,00 €	75	25	2020/1161
Cambil	9.200,00 €	6.900,00 €	2.300,00 €	75	25	2020/1030
Campillo de Arenas	9.200,00 €	6.900,00 €	2.300,00 €	75	25	2020/1757
Canena	9.200,00 €	6.900,00 €	2.300,00 €	75	25	2020/1227
Carboneros	9.200,00 €	6.900,00 €	2.300,00 €	75	25	2020/2227
Cárcheles	9.200,00 €	6.900,00 €	2.300,00 €	75	25	2020/2397
Carolina (la)	17.000,00 €	8.500,00 €	8.500,00 €	50	50	2020/2213
Castellar	10.000,00 €	7.000,00 €	3.000,00 €	70	30	2020/1635
Castillo de Locubín	10.000,00 €	7.000,00 €	3.000,00 €	70	30	2020/2013
Cazalilla	9.200,00 €	6.900,00 €	2.300,00 €	75	25	2020/1698
Cazorla	10.300,00 €	6.180,00 €	4.120,00 €	60	40	2020/1256
Chiclana de Segura	9.200,00 €	6.900,00 €	2.300,00 €	75	25	2020/1012
Chilluevar	9.200,00 €	6.900,00 €	2.300,00 €	75	25	2020/1423
Escañuela	9.200,00 €	6.900,00 €	2.300,00 €	75	25	2020/1768
Espeluy	9.200,00 €	6.900,00 €	2.300,00 €	75	25	2020/1951
Frailes	9.200,00 €	6.900,00 €	2.300,00 €	75	25	2020/1875
Fuensanta de Martos	10.000,00 €	7.000,00 €	3.000,00 €	70	30	2020/2390
Fuerte del Rey	9.200,00 €	6.900,00 €	2.300,00 €	75	25	2020/1992
Génave	9.200,00 €	6.900,00 €	2.300,00 €	75	25	2020/1033

Ayuntamiento	Importe Plan Local Actividades Culturales	Aportación Diputación	Aportación Ayuntamiento	% Dip	% Ayto	Expte.
Guardia de Jaén (La)	10.000,00 €	7.000,00 €	3.000,00 €	70	30	2020/1874
Guarromán	7.350,00 €	5.512,50 €	1.837,50 €	75	25	2020/2171
Higuera de Calatrava	9.200,00 €	6.900,00 €	2.300,00 €	75	25	2020/1261
Hinojares	9.200,00 €	6.900,00 €	2.300,00 €	75	25	2020/1257
Huelma-Solera	10.000,00 €	7.000,00 €	3.000,00 €	70	30	2020/843
Huesa	9.200,00 €	6.900,00 €	2.300,00 €	75	25	2020/1061
Ibros	9.188,05 €	6.891,04 €	2.297,01 €	75	25	2020/1700
Iruela (La)	9.200,00 €	6.900,00 €	2.300,00 €	75	25	2020/1877
Iznatoraf	9.200,00 €	6.900,00 €	2.300,00 €	75	25	2020/1469
Jabalquinto	9.200,00 €	6.900,00 €	2.300,00 €	75	25	2020/1871
Jamilena	5.200,00 €	3.640,00 €	1.560,00 €	70	30	2020/1417
Jimena	9.200,00 €	6.900,00 €	2.300,00 €	75	25	2020/1437
Jódar	13.000,00 €	7.800,00 €	5.200,00 €	60	40	2020/1258
Lahiguera	9.200,00 €	6.900,00 €	2.300,00 €	75	25	2020/1756
Larva	9.200,00 €	6.900,00 €	2.300,00 €	75	25	2020/857
Linares	17.000,00 €	8.500,00 €	8.500,00 €	50	50	2020/2393
Lopera	10.000,00 €	7.000,00 €	3.000,00 €	70	30	2020/2402
Lupión	9.200,00 €	6.900,00 €	2.300,00 €	75	25	2020/1808
Mancha Real	13.000,00 €	7.800,00 €	5.200,00 €	60	40	2020/1906
Marmolejo	10.300,00 €	6.180,00 €	4.120,00 €	60	40	2020/1999
Martos	17.000,00 €	8.500,00 €	8.500,00 €	50	50	2020/1531
Mengíbar	10.210,00 €	6.126,00 €	4.084,00 €	60	40	2020/2391
Montizón	9.200,00 €	6.900,00 €	2.300,00 €	75	25	2020/1904
Navas de San Juan	10.000,00 €	7.000,00 €	3.000,00 €	70	30	2020/1728
Noalejo	9.200,00 €	6.900,00 €	2.300,00 €	75	25	2020/928
Orcera	9.200,00 €	6.900,00 €	2.300,00 €	75	25	2020/855
Peal de Becerro	10.000,00 €	7.000,00 €	3.000,00 €	70	30	2020/1284
Pegalajar	9.200,00 €	6.900,00 €	2.300,00 €	75	25	2020/1912
Porcuna	10.300,00 €	6.180,00 €	4.120,00 €	60	40	2020/1444
Pozo Alcón	10.000,00 €	7.000,00 €	3.000,00 €	70	30	2020/1262
Puente de Génave	9.200,00 €	6.900,00 €	2.300,00 €	75	25	2020/1173
Puerta de Segura (La)	9.200,00 €	6.900,00 €	2.300,00 €	75	25	2020/1720
Quesada	8.444,90 €	5.911,43 €	2.533,47 €	70	30	2020/1283
Rus	10.000,00 €	7.000,00 €	3.000,00 €	70	30	2020/1293
Sabiote	7.784,80 €	5.449,36 €	2.335,44 €	70	30	2020/2275
Santa Elena	9.200,00 €	6.900,00 €	2.300,00 €	75	25	2020/1699
Santiago de Calatrava	9.200,00 €	6.900,00 €	2.300,00 €	75	25	2020/1421
Santiago-Pontones	9.200,00 €	6.900,00 €	2.300,00 €	75	25	2020/1259
Santisteban del Puerto	10.000,00 €	7.000,00 €	3.000,00 €	70	30	2020/2199
Santo Tomás	9.200,00 €	6.900,00 €	2.300,00 €	75	25	2020/1815
Segura de la Sierra	9.200,00 €	6.900,00 €	2.300,00 €	75	25	2020/1897
Siles	9.200,00 €	6.900,00 €	2.300,00 €	75	25	2020/931
Sorihuela de Guadalimar	9.200,00 €	6.900,00 €	2.300,00 €	75	25	2020/2209
Torreblascopedro	9.200,00 €	6.900,00 €	2.300,00 €	75	25	2020/1913
Torredelcampo	9.040,10 €	5.424,06 €	3.616,04 €	60	40	2020/1796
Torredonjimeno	13.000,00 €	7.800,00 €	5.200,00 €	60	40	2020/1954
Torreperogil	10.300,00 €	6.180,00 €	4.120,00 €	60	40	2020/966
Torres	9.200,00 €	6.900,00 €	2.300,00 €	75	25	2020/1901
Torres de Albánchez	9.200,00 €	6.900,00 €	2.300,00 €	75	25	2020/924

Ayuntamiento	Importe Plan Local Actividades Culturales	Aportación Diputación	Aportación Ayuntamiento	% Dip	% Ayto	Expte.
Úbeda	17.000,00 €	8.500,00 €	8.500,00 €	50	50	2020/1845
Valdepeñas de Jaén	10.000,00 €	7.000,00 €	3.000,00 €	70	30	2020/1260
Vilches	10.000,00 €	7.000,00 €	3.000,00 €	70	30	2020/1110
Villacarrillo	13.000,00 €	7.800,00 €	5.200,00 €	60	40	2020/1089
Villanueva de la Reina	10.000,00 €	7.000,00 €	3.000,00 €	70	30	2020/2220
Villanueva del Arzobispo	10.300,00 €	6.180,00 €	4.120,00 €	60	40	2020/1060
Villardompardo	9.200,00 €	6.900,00 €	2.300,00 €	75	25	2020/1024
Villares (Los)	10.300,00 €	6.180,00 €	4.120,00 €	60	40	2020/1759
Villarodrigo	9.200,00 €	6.900,00 €	2.300,00 €	75	25	2020/2394
Villatorres	10.000,00 €	7.000,00 €	3.000,00 €	70	30	2020/1072

Organismo Autónomo	Importe Plan Local Actividades Culturales	Aportación Diputación	Aportación Ayuntamiento	% Dip	% Ayto	Expte.
Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas del Ayuntamiento de Jaén	17.000,00 €	8.500,00 €	8.500,00 €	50	50	2020/1882

SEGUNDO: Tener por excluidos del procedimiento a los solicitantes que a continuación se relacionan:

Ayuntamiento	Motivo	Artículo de la convocatoria
Bailén	No haber presentado solicitud de la subvención.	Art. 9.1 de la convocatoria
Hornos de Segura	No haber presentado solicitud de la subvención.	Art. 9.1 de la convocatoria

TERCERO: Los beneficiarios deberán destinar la subvención exclusivamente a la realización de las actividades incluidas en la propuesta de actividades programadas con cargo al Plan Local Cultural 2020. La justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, conforme a lo previsto en el artículo 35.25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén, ejercicio 2020 y en el artículo 16 de la convocatoria.

El plazo para la presentación de la documentación justificativa finaliza el 31 de marzo de 2021, conforme establece la resolución nº 250 de fecha 14 de mayo de 2020, del Diputado del Área de Cultura y Deportes (P.D. Resol. núm. 708 de 11 de julio de 2019), y publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén nº 93 de 18 de mayo de 2020.

CUARTO: El pago de la subvención se hará efectivo mediante abono de un único pago, con carácter anticipado, previo a la justificación y en los términos establecidos en el artículo 35.28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2020 y en el artículo 15 de la convocatoria.

QUINTO: Notificar la resolución a los beneficiarios, en la forma prevista en el artículo 14 de las bases reguladoras de la convocatoria, advirtiéndole que contra el mismo podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrá formular el requerimiento a que hace referencia el artículo 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa para

que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito al Sr. Presidente, debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción, no se produjera la contestación del mismo.

SEXTO: Dar traslado de la misma al Sr. Interventor Provincial.

SÉPTIMO: Publicar la misma en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la web de la Diputación Provincial de Jaén.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 30 de septiembre de 2020.- El Diputado Delegado de Cultura y Deportes (P.D. Resol. núm. 708 de 11 de julio de 2019), ANGEL VERA SANDOVAL.